AVISO DE LIMITACIÓN Y/O NO LIMITACIÓN A MIPYMES

NÚMERO PROCESO: SAMC-020-2024.
OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR

El suscrito **ALCALDE MUNICIPAL** del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR,** por medio de la presente, emite la **AVISO DE LIMITACIÓN Y/O NO LIMITACIÓN A MIPYMES** que aplica en el proceso de la referencia.

En tal sentido, en el plazo previsto para la manifestación de interés para la limitación a MiPymes del proceso de la referencia, se recibieron dos (2) solicitudes, así,

Solicitante	Tipo de persona	Solicitud de limitación MiPymes	Fecha solicitud	Conclusión de solicitud
ARQUITOPING S.A.S **NIT. 900373658-0**	Persona Jurídica	Se solicita la limitación a MiPymes del orden municipal.	04 de diciembre de 2024	La solicitud cumple con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
DISEÑO, INNOVACION E INGENIERIA – DIIA S.A.S. NIT. 901.390.214-1	Persona jurídica	Se solicita la limitación a MiPymes del orden municipal.	04 de diciembre de 2024	La solicitud cumple con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior, dentro del proceso cuyo objeto **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLIVAR**, se observa que se ha hecho solicitud de limitación a Mi pymes dos interesados, y que analizados los documentos remitidos de quienes han participado en esta etapa, se deja ver que han cumplido con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, y fueron recibidas en termino, lo cual se evidencia que se supera positivamente dichos presupuestos exigidos. De otra manera, atendiendo a las solicitudes presentadas por los interesados, conforme el desarrollo del artículo 34 de la Ley de Emprendimiento, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021, que establece los requisitos que se deben acreditar en las *"convocatorias limitadas a Mipymes"* se deja visto que las dos solicitudes de limitación TERRITORIAL, han sido determinadas a que se limite domiciliadas en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, de lo que, entrando a analizarse por la entidad su viabilidad, según la ley, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2, establece presupuestos de orden objetivo para ser analizados frente a una limitación a Mipyme TERRITORIALES, y de lo que, desde ya, la entidad encuentra viable su aceptación, atendiendo los criterios que la legislación, ha dispuesto para estos casos, por lo cual se aceptará la limitación territorial solicitada a aquellas domiciliadas en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar .

De lo anterior, entonces, se **concluye** que el proceso de la referencia **SE LIMITA A MIPYMES MUNICIPALES** domiciliadas en el municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar, por cumplirse con los requisitos que legalmente le son aplicables en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021

Se expide en Santa Rosa del Sur, Bolívar, el 11 de diciembre de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
MILTON ALEXIS OLAYA SANTAMARIA
Alcalde Municipal

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Revisó: EJECUTOR- AE ESPECIALIZADOS- Asesor para asuntos de Contratación.
Proyectó. Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Revisó y Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación